

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 64

NORMAS para el ABASTECIMIENTO de ACEITE

Permitiendo en la actualidad la producción obtenida abastecer del caldo, mensualmente, a bastantes Municipios, es preciso que, en evitación de interpretaciones erróneas de las disposiciones vigentes sobre este particular, se dicten unas normas aclaratorias.

A tal fin, se hace público lo siguiente:

1.º Ningún Ayuntamiento o detallista podrá distribuir al público cantidad alguna de aceite sin orden expresa de esta Delegación.

2.º Toda distribución de aceite se efectuará contra corte del cupón correspondiente, que es justificante de que la venta se ha llevado a efecto lícitamente.

En estos cupones deberá hallarse anotado el número de la cartilla y el número de personas que la integran.

3.º Ningún Municipio tiene necesidad de solicitar a esta Delegación el aceite que le corresponda. De común acuerdo con el Sindicato del Olivo y a medida que las posibilidades lo permitan, se irá abasteciendo a los Municipios, teniendo en cuenta los medios de comunicación y los gastos de transportes.

4.º Realizada la distribución del aceite en los Municipios, los Secretarios comunicarán inmediatamente, a esta Delegación, la cantidad en kilos distribuida.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 9 de Abril de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

Circular núm. 65

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial de 10 del actual, me comunica lo siguiente:

MARGEN DE INTERMEDIARIOS TEXTILES

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General, lo siguiente:

«Vista la propuesta de ese Sindicato Nacional Textil relativa a la fijación del margen entre el precio de fábrica y el de venta al público de las manufacturas textiles y la distribución de dicho margen entre los mayoristas y detallistas, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto que, provisionalmente y en tanto se estudia por este Ministerio la solución definitiva del problema, pueda aplicarse, como margen de mayoristas, el 15 por 100, y como margen de detallistas, el 25 por 100.

El Sindicato Nacional Textil regulará y establecerá la clasificación de fabricantes, mayoristas y detallistas, evitando la interferencia entre ellos con relación a dicho margen.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 12 de Abril de 1941.

El Gobernador,

Manuel Véglison Jornet.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección general de Previsión.

Normas para la distribución de los premios a las Familias numerosas.

En uso de la facultad conferida en la Orden de este Departamento, de fecha 19 de marzo próximo pasado,

Esta Dirección General ha acordado que la distribución de los premios establecidos para recompensar a las Familias numerosas, por Decreto de 22 de febrero de 1940, se realice de acuerdo con las siguientes

NORMAS

1.ª La convocatoria para la concesión de premios en metálico a las familias más numerosas, se efectua-

rá en años sucesivos por la Caja Nacional de Subsidios Familiares durante el mes de diciembre.

Las Delegaciones provinciales de la Caja Nacional fijarán en los tabloneros de anuncios de sus oficinas dicha convocatoria y procederán a su más difusión por los medios más convenientes en cada localidad.

2.^a En la convocatoria del concurso se fijará la cuantía de los premios a conceder y los requisitos indispensables para optar a ellos.

3.^a Los premios a atorgar en cada anualidad, son los siguientes:

a) Uno nacional de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido.

b) Cincuenta premios de 1.000 pesetas, que se otorgará uno en cada provincia al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos.

c) Uno de 5.000 pesetas, para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el día 1.^o del año a que el premio corresponda; y

d) Cincuenta premios de 1.000 pesetas cada uno, al matrimonio español que tenga en 1.^o de enero del año en que el concurso se celebre, mayor número de hijos vivos.

4.^a Las solicitudes a los premios de natalidad se formularán en papel común, con arreglo al modelo facilitado por la Caja Nacional y sus Delegaciones, e irán suscritas por el padre, y, en su defecto, por la madre, consignándose en ellas: nombre y apellidos de ambos, caso de haber fallecido alguno de ellos; la fecha en que éste se hubiera producido, edad, domicilio, nombre de los hijos, día de su nacimiento, si están vivos o han fallecido, y demás circunstancias que estimen de interés alegar a los efectos de las referencias que se consignan en el artículo octavo de la Orden de 19 de marzo de 1941.

5.^a Dichas solicitudes deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional correspondiente al lugar de residencia habitual del solicitante, desde el día en que aparezca la convocatoria hasta el último hábil del mes de enero siguiente y dentro de las horas de oficina.

6.^a Para cursar la petición no se exigirá por las Delegaciones de la Caja Nacional de Subsidios Familiares la presentación de documentos justificativos de las alegaciones efectuadas.

7.^a Únicamente serán rechazadas las solicitudes que se presenten fuera de plazo y las que hayan sido formuladas para optar a los premios referidos en los apartados c) y d) del artículo segundo de la Orden de 19 de marzo por matrimonios que no hubiesen tenido un hijo en el año anterior en que el premio correspondía.

8.^a Terminado el plazo de admisión, las Delegaciones de la Caja Nacional clasificarán las solicitudes presentadas y las remitirán a la Dirección de ésta dentro de los cinco días siguientes.

9.^a Examinadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares las distintas peticiones, elevarán a esta Dirección General propuesta para la distribución de los premios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción de los documentos, acompañando los antecedentes relativos a todos los concursantes de cada provincia, con igual número de hijos que los propuestos para premios.

10. Las propuestas de la Caja Nacional y las resoluciones de adjudicación de premios se efectuarán apreciando en conjunto discrecionalmente en los casos de igual número de hijos, las siguientes circunstancias para determinar la preferencia:

El mayor número de hijos que vivan en el hogar conyugal.

La circunstancia de hallarse alguno de los hijos inválido.

Ser el padre subsidiado del Régimen Obligatorio

de Subsidios Familiares y tener a su cargo mayor número de beneficiarios.

El hecho de que alguno de los hijos haya muerto por la Patria.

El menor número de años de los padres.

El jornal o sueldo inferior del cabeza de familia.

11.^a La Dirección General de Previsión resolverá el concurso, adjudicando los premios con carácter provisional a reserva de la justificación por los beneficiarios de las circunstancias alegadas en su Declaración.

Asimismo señalará, para el caso de que dicha justificación no se efectúe, los concursantes que deban sustituir al adjudicatario provisional.

12.^a Transcurrido el plazo que se fija en la norma siguiente sin que los beneficiarios aporten la documentación debida para acreditar las circunstancias alegadas en las solicitudes, quedarán sin efecto las adjudicaciones y las Delegaciones Provinciales notificarán al solicitante que ocupe el número preferente en la lista de sustitutos formada por la Dirección General, la concesión del premio, con las mismas reservas de necesidad de presentar la documentación correspondiente.

13.^a Las Delegaciones Provinciales de la Caja Nacional de Subsidios Familiares notificarán a los beneficiarios condicionales la resolución recaída, expresando la documentación que deben presentar para acreditar las circunstancias alegadas en sus instancias y fijándoles para ello un plazo, con apercibimiento de que, transcurrido éste sin justificación, quedará sin efecto la adjudicación. El plazo aludido no podrá exceder del día 10 de marzo.

14.^a La entrega de los premios se verificará en toda España el día 19 de marzo de cada año, festividad de San José, por medio de acto solemne en las respectivas provincias.

15.^a Se verificará en Madrid la entrega de los premios de carácter nacional, en igual fecha.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La tramitación del concurso convocado para el año actual por Orden ministerial de 19 de marzo próximo pasado se efectuará ajustando los plazos a la fecha señalada en la disposición transitoria de dicha Orden. La entrega solemne de los premios de esta anualidad tendrá lugar el día 16 de julio próximo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1941.—El Director general, Fernando Camacho.

Sr. Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

DIVISION HIDRAULICA DEL TAJO

AGUAS

Por Orden ministerial de 16 de Octubre de 1940, ha sido caducada la concesión otorgada en 25 de Noviembre de 1922 a don Juan Megino Ruiz, para aprovechar 8.000 litros de agua por segundo del río Tajo, para producción de fuerza eléctrica, en término municipal de Poveda de la Sierra (Guadalajara) y sitio denominado «La Chorrera».

Lo que se hace público para general conocimiento y como notificación al interesado o sus causahabientes, cuyo domicilio se ignora.

Madrid 9 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 1444

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1941

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 31 de Marzo de 1941

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		D I F E R E N C I A S				
					En más		En menos		
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
INGRESOS									
1.º Rentas.....	211780	66	21602	06	»		190178	60	
2.º Bienes provinciales ...	157704	86	»		»		157704	86	
3.º Subvenciones y donativos	580968	96	»		»		580968	96	
4.º Legados y mandas... ..	214	40	»		»		214	40	
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones...	11300	00	101090	08	90090	08	»		
7.º Derechos y tasas.	21000	00	»		»		21000	00	
8.º Arbitrios provinciales	21506	75	»		»		21506	75	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	598219	89	»		»		598219	89	
10.º Cesiones de recursos municipales	500871	82	»		»		500871	82	
11.º Recargos provinciales.....	209547	00	»		»		209547	00	
17.º Reintegros	9300	00	1467	54	»		7832	46	
19.º Resultas	1225	76	1108400	44	1107174	68	»		
Suma Presupuesto ordinario	2323340	10	1232560	12	1197264	76	1288044	74	
Valores independientes de Presupuesto. { Nominal.....	»		42700	00	42700	00	»		
{ Efectivo.....	»		68711	19	68711	19	»		
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936	780503	98	44300	26	»		736203	72	
Idem id. id. 1939.....	11423	06	61555	77	50132	71	»		
Idem id. id. 1941.....	534880	52	84880	52	»		450000	00	
Idem id. Caminos vecinales	274163	53	84412	82	»		189750	71	
TOTAL INGRESOS.....	3924311	19	1619120	68	1358808	66	3663999	17	
							2305190	51	

PAGOS

1.º Obligaciones generales	247953	12	24429	72	»		223523	40	
2.º Representación provincial	14500	00	2609	99	»		11890	01	
5.º Gastos de Recaudación	25500	00	1844	50	»		23655	50	
6.º Personal y Material	493857	52	146852	97	»		347004	55	
7.º Salubridad e Higiene.....	3000	00	»		»		3000	00	
8.º Beneficencia.....	706577	50	190148	51	»		516428	99	
9.º Asistencia social.....	17300	00	1515	68	»		15784	32	
10.º Instrucción Pública.....	14000	00	3812	50	»		10187	50	
11.º Obras Públicas y edificios provinciales.	638968	96	42627	05	»		596341	91	
13.º Montes y Pesca.	1000	00	100	00	»		800	00	
14.º Agricultura y Ganadería	3000	00	»		»		3000	00	
15.º Crédito provincial ...	149683	00	»		»		149683	00	
17.º Devoluciones.....	»		9249	66	9249	66	»		
18.º Imprevistos	8000	00	2307	78	»		5692	22	
19.º Resultas	»		420637	32	420637	32	»		
Suma Presupuesto ordinario.....	2323340	10	846135	68	429886	98	1907091	40	
Valores independientes de Presupuesto. { Nominal.....	»		»		»		»		
{ Efectivo.....	»		4954	95	4954	95	»		
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936	780503	98	»		»		780503	98	
Idem id. id. 1939... ..	11423	06	26214	22	14791	16	»		
Idem id. id. 1941.....	534880	52	15120	00	»		519760	52	
Idem id. Caminos vecinales	274163	53	68596	59	»		205566	94	
TOTAL DE PAGOS.....	3924311	19	961021	44	449633	09	3412922	84	
Existencia en Caja.....			658099	24			2963289	75	
Total igual a Ingresos			1619120	68					

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	Pesetas	Cts.
Valores independientes de Presupuesto..... { Nominal.....	42700	00
{ Efectivo	63756	24
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1936 (Bloqueada).....	44300	26
Idem id. id. 1939 (Disponible).....	35341	55
Idem id. id. 1941 (Disponible).....	69760	52
Idem id. B. Caminos vecinales (Bloqueada).....	15814	23
Idem id. (Disponible).....	2	00
Presupuesto ordinario (Bloqueada).....	104191	22
Idem id. (Disponible).....	282183	22
TOTAL IGUAL A LA EXISTENCIA (Según acta de Arqueo).	658049	24

Guadalajara 2 de Abril de 1941.— El Interventor, Antonio Monteagudo.

SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1941.—La Comisión gestora acuerda aprobar el precedente Balance y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez.

1429

Diputación provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

Calamidades

Presentado en esta Corporación por el Ayuntamiento y Junta pericial de Imón, expediente de condonación de contribuciones por los daños causados por el deshielo sobrevenido durante los días 20 y 21 de Enero último; resultando que aquél se halla instruido con la documentación exigida por el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, esta Comisión gestora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del mismo, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar el hecho en este periódico oficial para conocimiento general de la provincia, a fin de que en el término de ocho días puedan exponer cuanto se les ofrezca y parezca respecto a la exactitud e importancia de los daños sufridos por los reclamados; advirtiéndole que el importe del perdón que en su día hubiere de concederse, será a más repartir entre los demás pueblos de la provincia, como la Ley previene.

Guadalajara a 8 de Abril de 1941.—El Presidente, Manuel Rivas.—El Secretario, Tomás Blánquez. 1430

OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 4 al 9 y 11 de la carretera de Huete a Tortuera, cuyo contratista es D. Gerardo Guillén García.

En virtud de lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (R. O. de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (R. O. de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 8 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1410

Ayuntamientos

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

El día 25 del actual, tendrá lugar, a las catorce horas, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal delegado, la subasta del suministro de alumbrado público eléctrico de esta localidad, bajo las condiciones establecidas en el pliego formado al efecto, y que se halla de manifiesto en esta Secretaría a disposición de todo el que lo solicite y le pueda interesar.

Aldeanueva de Guadalajara a 6 de Abril de 1941.—El Alcalde, Gumersindo Correa. 1405

(Derechos de inserción, 5'75 ptas.)

Se anuncia vacante la plaza de Guarda particular de campo para este término municipal por tiempo de

seis meses, con un sueldo mensual de ciento sesenta y cinco pesetas (165), satisfechas por los propietarios de la riqueza rústica y por meses vencidos, guardando para su provisión el orden establecido por las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a la plaza lo solicitarán por instancia dirigida a esta Alcaldía hasta el día 25 del actual.

Aldeanueva de Guadalajara a 6 de Abril de 1941.—El Alcalde, Gumersindo Correa. 1406

REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Con arreglo al caso 5.º del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran a las respectivas Alcaldías al acto de la clasificación y declaración de soldados los días 27 de Abril, 11 y 18 de Mayo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

ALCOCER

Timoteo Alcalde Gaspar, hijo de Benito y María; Faustino Pedro Hueva Duro, de Atilano y Paulina; José Marco López, de Manuel y Balbina; Dionisio Gómez Herranz, de Dionisio y Filomena; Tomás Lanza Séez, de Melitón y Josefa.

TRIJUEQUE

Gil Hernández Manzanares, hijo de Mariano y Rosa; Rafael Simón Viejo de Benigno y Joaquina.

Juzgados municipales

CENDEJAS DE ENMEDIO

Cédula de citación

En providencia del día 5 del actual, el señor Juez municipal propietario de este Juzgado municipal, acordó la celebración del acto de juicio verbal civil en reclamación de quinientas cincuenta pesetas, interpuesto por los vecinos de este pueblo Anacleto, Francisco y Daniel Manso Manso, contra el vecino del mismo Venancio Ortega Escribano, hoy en ignorado paradero, señalando el día 18 del actual, a las quince horas, en este Juzgado municipal, sito en las Casas Consistoriales, a cuyo fin y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita por medio de la presente para que concurra al acto con los medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado en rebeldía.

Cendejas de Enmedio 7 de Abril de 1941.—El Secretario habilitado, Gregorio Serrano. 1409

(Derechos de inserción, 9'75 ptas.)

Vendo

máquina segadora, marca «Micormi»; razón, NICOLASA RIVERA, Valdara chas. 2-1